

23614 ORDEN de 4 de agosto de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Bra, Sociedad Anónima»; «Adaibra, Sociedad Anónima», y «Austinox, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de las últimas, que se disolverán, por la primera, que aumentará su capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Adaibra, Sociedad Anónima», y «Austinox, Sociedad Anónima», por «Bra, Sociedad Anónima», mediante la absorción de las primeras por la última, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de las absorbidas en la absorbente y ampliación del capital de esta última en la cuantía de 2.675.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 535 nuevas acciones de 5.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 5.818.918 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 en las cuotas del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los incrementos de patrimonio, consecuencia de las actualizaciones de valores practicadas por las Sociedades al amparo del artículo 4.º, 1, de la Ley 76/1980, incrementos que ascienden a 341.043.035 pesetas en «Bra, Sociedad Anónima»; 228.094.877 pesetas en «Adaibra, Sociedad Anónima»; y 102.082.358 pesetas en «Austinox, Sociedad Anónima».

Igual bonificación se reconoce para la plusvalía puesta de manifiesto en «Bra, Sociedad Anónima», al sustituir el valor contable de su participación en «Austinox, Sociedad Anónima», por el nuevo valor resultante tras las actualizaciones practicadas por esta Sociedad, plusvalía que se cifra en 798.236 pesetas.

Tercero.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de agosto de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23615 RESOLUCION de 28 de agosto de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de agosto de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de agosto de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 37, 24, 41, 25, 28 y 3.
Número complementario: 8.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 36/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de septiembre de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de agosto de 1986.—El Subdirector general de Administración, José Luis Pol Meana.

23616 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,328	134,664
1 dólar canadiense	96,308	96,549
1 franco francés	19,979	20,029
1 libra esterlina	198,563	199,061
1 libra irlandesa	180,067	180,517
1 franco suizo	81,106	81,309
100 francos belgas	316,662	317,454
1 marco alemán	65,459	65,623
100 liras italianas	9,486	9,510
1 florín holandés	58,022	58,168
1 corona sueca	19,409	19,457
1 corona danesa	17,305	17,348
1 corona noruega	18,328	18,374
1 marco finlandés	27,244	27,312
100 chelines austríacos	930,055	932,383
100 escudos portugueses	91,504	91,733
100 yens japoneses	86,152	86,367
1 dólar australiano	82,074	82,280

MINISTERIO DEL INTERIOR

23617 RESOLUCION de 28 de julio de 1986, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el sexto curso para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento regulador de las Escuelas particulares de Conductores de Vehículos de Motor y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial en las siguientes provincias españolas: Barcelona, La Rioja, Madrid, Tarragona y Valencia.

1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, el curso será específico para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores, sin perjuicio de que puedan asistir a él funcionarios relacionados con la enseñanza de Conductores.

2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades de cabecera de comarca que se indican, sin perjuicio de que cursos

posteriores, en la medida que las circunstancias lo aconsejen, puedan celebrarse en otras capitales y localidades cabeceras de comarca. El lugar concreto del presente curso se especificará en la Resolución que comunique la lista de admitidos, que se publicará en los tablones de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

3. Número de plazas y sistema de selección

El número de plazas, dependientes de las posibilidades materiales y de personal de cada una de las Jefaturas, será el siguiente:

Barcelona: 90.
La Rioja: 60.
Madrid: 90.
Tarragona: 60.
Valencia-Gandía: 60.
Valencia-Játiva: 60.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, dirimirá la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores. En todo caso, los cursos quedan reservados para los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán admitirse participantes de provincias o comarcas limítrofes.

4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en el curso se tratarán los siguientes bloques:

- Normas y señales reguladoras de la circulación.
- Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios).

5. Duración y horario del curso

A cada uno de los bloques de materias se dedicará un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado en todos los casos por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de las posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la Resolución que publique la lista de admitidos al curso, y que figurará en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Documentación

La solicitud, presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a cada una de las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes a la provincia donde los cursos se celebren, excepto las de Madrid, que se dirigirán a la Dirección General de Tráfico (calle de Joséfa Valcárcel, 28, 28071-Madrid, Dirección de Programas de Investigación de la Conducción).

A la solicitud, en la que obligatoriamente constará, además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, su teléfono, se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad y del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores.

9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la Resolución que publique la lista de admitidos, que figurará en el tablón o tablones de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrán consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes, por sí, en el periodo que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia o algún otro tipo de actuación u omisión que evidenciase el deseo de alguno de los admitidos de no asistir al curso.

10. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción y los textos utilizables se entregarán gratuitamente.

11. Directores y Secretarios del curso

Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Madrid: Director, don José Antonio Peñas Alejo; suplente, doña Estrella Rivera Menor. Secretario, don José Antonio García Prieto; suplente, doña Carmela Rebolledo Garaña.

El Director y el Secretario del curso de Madrid mantendrán, además, la coordinación general de los cursos de las demás provincias.

Barcelona: Director, don Antoni Riu Rovira del Villar; Secretario, don Alfredo Sánchez Barrabeig.

La Rioja: Director, don Carlos López Ormaechea; Secretario, don Fernando Ciancas Martínez.

Tarragona: Director, don Eduardo Quijano Bernal; Secretaria, doña María Paz López Mora.

Valencia: Director, don Roberto Ramírez Belmonte; Secretario, don Gerardo Barona Serrano.

Los Vocales Profesores y las suplencias no consignadas serán designados por el Director del curso y constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos que figurará en el tablón de anuncios de las correspondientes Jefaturas de Tráfico.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1986.-El Director general, José Luis Martín Palacin.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

23618 RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se hace público el edicto convocando al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Nueva carretera de interconexión Aravaca-Pozuelo con la carretera de Castilla».

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1986, ha sido declarada urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra referenciada.

Consecuentemente, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación debidamente detallada y descripción de los bienes afectados se contienen en el edicto que se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 22 de agosto de 1986 y en el tablón oficial del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el que asimismo se fija el día y hora para el levantamiento de cada una de las actas previas, independientemente de la notificación que en los mismos términos se hace a cada uno de los interesados.

Para una mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, calle Orense, número 60, planta baja, o en el Ayuntamiento anteriormente citado.

Madrid, 22 de agosto de 1986.-El Director general, por delegación, Antonio Villacusa Sanz.-14.191-E (65620).